



**LICITACION PÚBLICA GNEA N° 01/2024 - CONTRATACIÓN SERVICIO DE
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO GNEA ÁREA FORMOSA –EPC 2 y 4.**

CIRCULAR N° 03/2024

MODIFICATORIA

16 de julio de 2024

Consulta 1

Art 53. "Reposición de bienes por vandalismo y/o robo"

En virtud de los altísimos y repetitivos niveles de robo y vandalismo registrados en las instalaciones del GNEA, se solicita y/o consulta:

- a) Se informe el alcance, términos, condiciones y exclusiones -que mantendrá vigente todo el contrato- la cobertura de la póliza de TRO a cargo de ENARSA (en la que el contratista será co-asegurado) en relación a **robos y vandalismo** y cuál serían los deducibles aplicables.

En particular se identifique qué instalaciones estarían cubiertas y cuáles no: estaciones de medición y regulación, mojones con medición de potencial, válvulas de línea, trampas de scraper y sus predios, etc.

Respuesta:

Se modifica el **Art. 53 - REPOSICIÓN DE BIENES POR VANDALISMO y/o ROBO** del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales, quedando redactado de la siguiente manera:

" Art. 53 - REPOSICIÓN DE BIENES POR VANDALISMO y/o ROBO

En caso de que los bienes suministrados en virtud del presente contrato sean objeto de actos de vandalismo y/o robo, el contratista deberá reponer dichos bienes en un plazo de 90 días contados a partir de la notificación por escrito del evento a la compañía de seguros, sin costo adicional para ENARSA. La reposición deberá incluir bienes de iguales características y calidad a los originalmente suministrados.

Descripción del Riesgo:

1. Alcance de la Cobertura:

Todo bien físico de cualquier tipo y descripción, que no se encuentre expresamente excluido, perteneciente al Asegurado y/o que se encuentre bajo su cuidado, custodia y control o por los que haya asumido responsabilidad de asegurar ante cualquier daño, o por los cuales el Asegurado pueda adquirir interés asegurable durante la vigencia de esta póliza.

2. Exclusiones generales y particulares (TRO):

Bienes al aire libre no preparados para tal fin.
Transportes.
Pagos ex gratia.
Hurto, desaparición misteriosa, infidelidad de empleados, defraudación.
Daños punitivos, multas convencionales (por ejemplo, por la entrega defectuosa o retrasada de los objetos asegurados), garantías de rendimiento y producción.
Daños preexistentes.
Proveedores, clientes e interdependencia.
ALOP/DSU.
Error de diseño.
Autocombustión.
Pérdida de alquileres.
Responsabilidad civil de cualquier tipo.
Dinero y valores.
Obras de arte, joyas, piedras preciosas, metales preciosos, y en general todo artículo de valor excepcional.
Vehículos autorizados para circular en la vía pública.
Vehículos aéreos y acuáticos de cualquier tipo.
Animales vivos.
Cosechas en pie, árboles y cualquier planta viva.
Cuentas por cobrar.
Prototipos de cualquier tipo y uso.
Pandemia, virus, influenza y cualquier otra enfermedad contagiosa.
Exclusión total de asbesto: Este contrato no se aplicará a, ni proporcionará cobertura por pérdidas o daños, ni por responsabilidad real o supuesta cualquiera, ni por reclamación(es) relacionada(s) a pérdida o pérdidas que surgieran de manera directa o indirecta de, o que resultaran de, o que fueran consecuencia de asbesto, cualquiera que sea su forma o cantidad.
Líneas de transmisión y/o distribución más allá de 300 metros de los predios asegurados.
Corrosión.
Propiedad offshore.
Huelga, motín, conmoción civil, actos maliciosos, sabotaje y terrorismo.
Exclusión de materiales biológicos y químicos NMA 2962.
Exclusión de microorganismos MAP (absolute) LMA 5018.
Se excluyen pérdidas de mercado.
Infidelidad y riesgos financieros y faltantes de inventario.
Multas, penalizaciones y sanciones por cualquier causa, incumplimiento de contrato, demoras, atrasos.
Se excluye ubicaciones no descritas y/o no reportadas.
Pruebas, puesta en marcha, mantenimiento ALOP y/o DSU.
Se excluyen líneas de transmisión y distribución y sus estructuras de soporte fuera de los predios asegurados.
Se excluyen obras de arte, frescos o murales de decoración o de ornamentación que estén pintados o que formen parte del edificio o construcciones aseguradas.
Se excluye equipo de contratistas.
Se excluyen bienes en el curso de transporte.
Períodos mayores a 18 meses de vigencia.
Daño preexistente.
LSM enfermedades transmisibles.

Excluye pérdida de beneficios para GNEA.

Interdependencia.

Cláusula de exclusión de T&D.

Cualquier tipo de cláusula cortada.

Cut Through Clause / Follow The Fortunes / Follow The Settlement.

Exclusión de riesgo político LIU.

Riesgos de tecnología informática, datos electrónicos (Cyber exclusion) según texto LMA 5401.

Toda clase de riesgos de energía nuclear o atómica NMA 1975^a.

Lucro cesante contingente y/o pérdidas por paralización contingente a excepción de aquellas que están nombradas y sublimitadas de manera expresa en el slip de reaseguro.

Exclusión de lucro cesante contingente como consecuencia de huelga, motín, conmoción civil, terrorismo y sabotaje.

Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil, levantamiento popular, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado NMA 464.

Contaminación radioactiva, química, biológica, bio-química y armas electromagnéticas CL 370.

Cláusula de 72 horas NMA 2842.

No se acepta modalidad flotante para mercancías.

Asbestos LMA 5019.

3. Deducible:

No hay deducibles aplicables para Robo ni Vandalismo.

4. Sublímites de Indemnización:

No hay sublímite para Vandalismo.

Robo: Hasta 250,000 USD.

5. Exclusiones Adicionales para Robos:

Quedan excluidos los robos en las siguientes circunstancias:

- a) Cometidos o favorecidos por el Asegurado, así como tampoco los cometidos o favorecidos por los empleados del Asegurado, durante las horas de trabajo o servicio.
- b) Cometidos por los trabajadores del Asegurado durante la ocupación dentro del marco de un conflicto de trabajo, de todo o parte de los establecimientos donde se encuentren los bienes asegurados.
- c) Consecutivos a una evacuación de edificios asegurados o de establecimientos en los que se encuentren los bienes asegurados, que haya realizado el Asegurado por orden de autoridad civil o militar.
- d) Que resulten de la no utilización de los medios de protección de todo género, por acción y/u omisión y/o negligencia inexcusable del Asegurado y/o sus dependientes.
- e) Deterioro o destrucciones cometidos por un malhechor que se hubiera introducido en los establecimientos del Asegurado utilizando llaves encontradas en el lugar o entregadas por un portero o guardia sin que éste haya sido víctima de violencia o amenaza.
- f) Bienes que se hallen fuera del lugar descrito en las Condiciones Particulares, en corredores, tinglados o similares, patios, terrazas y/o espacios abiertos y/o a la intemperie.
- g) Hurto en todas sus interpretaciones.

6. Medidas Mínimas de Seguridad y Agravamiento del Riesgo:

- a) Es condición de este seguro que el local donde se hallen los bienes asegurados cuente en todas las puertas exteriores, entendiéndose por tales las que tengan acceso directo desde la calle, patios, corredores, terrazas, jardines, pasillos o palieres en propiedad horizontal, con cerradura tipo doble paleta o bidimensional o candados de seguridad.

b) Además, el Asegurado se obliga y garantiza que, en todo momento, el local donde se hallen los bienes asegurados contará con todas las medidas de seguridad que se detallan a continuación:

- Tenga sus paredes exteriores construidas de mampostería, ladrillo, chapa y/u hormigón.
- Esté provisto de rejas de protección de hierro, colocadas en todas las ventanas, tragaluces y en cualquier abertura (incluidas las puertas) con paneles de vidrio o material similar, que permitiera el ingreso al local.
- No tenga techo construido total o parcialmente de cartón, plástico, vidrio o materiales similares, salvo sus tragaluces a los que será aplicable lo establecido en el inciso previo.

El incumplimiento de cualquiera de las cargas antes mencionadas o la falta de alguna de las medidas de seguridad referidas precedentemente le significará al Asegurado la caducidad de sus derechos de acuerdo a las previsiones del Artículo 36 de la Ley de Seguros (N° 17.418), quedando en consecuencia el Asegurador liberado de toda su responsabilidad emergente de este contrato de seguro. “

Consulta 2

Art. 51 Medio Ambiente – Responsabilidades

a. Se solicita a ENARSA que informe cuáles serán los requerimientos acordados con los propietarios y superficiarios durante la materialización de las instalaciones.

a) **Respuesta:**

Se elimina del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares el siguiente párrafo del Artículo 51, Medio Ambiente – Responsabilidades: “...ENARSA pondrá a disposición del Contratista el listado de los permisos y la documentación respaldatoria. El mantenimiento de estos permisos es Responsabilidad de ENARSA, pero el Contratista será responsable de cumplir con todos los requerimientos acordados con los propietarios y superficiarios durante la materialización de las instalaciones.”. Dicho párrafo no aplica al pliego de la presente licitación.

Modificación de oficio N°1

Se agrega el siguiente texto como primer párrafo al **Art 37 ADJUDICACIÓN**, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales:

“37 ADJUDICACIÓN

La adjudicación es total. Los ítems 1, 2 y 3 previstos en la planilla de cotización se adjudicarán a un único oferente.

La licitación se adjudicará al Oferente que haya presentado aquella Oferta que, cumpliendo con los requisitos Institucionales, Técnicos y Económicos-Financieros del Pliego, tenga el Precio más bajo.

El resultado del proceso será notificado a todos los Oferentes a los domicilios constituidos y/o domicilios electrónicos declarados”.
